

# **El TSJC informa**

## **COMUNICADO DE LA JUNTA DE JUECES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

### **COMUNICADO DE LA JUNTA DE JUECES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE A RAÍZ DE LAS INFORMACIONES Y OPINIONES DIFUNDIDAS A TRAVÉS DE DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN RELACIÓN CON EL CASO DE LA CUSTODIA DE DOS MENORES, CUYO CONOCIMIENTO CORRESPONDE AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE:**

La libertad de expresión constituye uno de los pilares sobre los que se asienta el Estado de Derecho y debe ser especialmente protegida en cuanto que instrumento esencial para la formación de la opinión pública en una sociedad democrática.

En el caso de la custodia de dos menores de edad, cuyo conocimiento corresponde al Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, y que ha dado lugar a multitud de informaciones y opiniones en los últimos días en diversos medios de comunicación, se asiste, sin embargo, a un juicio mediático paralelo, en el que se vierten opiniones de forma arbitraria, tendenciosa y parcial, reproduciendo argumentos e informes descontextualizados, desconociendo los derechos e intereses de las menores de edad, dignos de la mayor reserva y protección, tal como establece el art. 4 de la Ley de Protección Jurídica del Menor.

La información sobre procesos judiciales, incluso la crítica de las resoluciones judiciales, ayudan al buen funcionamiento de la administración de justicia. Los juicios paralelos, por el contrario, se convierten en indeseables instrumentos de presión al servicio de intereses particulares. Tales prácticas resultan inadmisibles porque persiguen alterar la formación de la voluntad de los tribunales, sembrando la general desconfianza en su actuación, con vulneración del art. 117 de la Constitución, que proclama la independencia del poder judicial.

Por todo ello, la Junta de Jueces de Santa Cruz de Tenerife, reunida en la mañana de hoy, 26 de abril de 2007, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Expresar la plena solidaridad y apoyo a la Magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Santa Cruz de Tenerife.

2º.- Considerar justificada, a los efectos del art. 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la solicitud de amparo que, en su caso, pueda dirigir la Magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº 7 al Consejo General del Poder Judicial, atendiendo no sólo a

las noticias y opiniones difundidas, sino también a hechos tan graves como la remisión de comunicaciones de contenido amenazante vía fax o por sms, o la convocatoria de concentraciones no autorizadas en las inmediaciones de los Juzgados.

3º.- Trasladar a la opinión pública, dando la máxima difusión posible, un comunicado en el que se resalte la necesidad de respetar la independencia judicial, las reglas del Estado de Derecho y también, en este caso concreto, los derechos fundamentales de los menores de edad.

**Las Palmas de Gran Canaria, 27 de abril de 2007**